



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 02 SEP 2016

VISTO las Notas N° 081/16 y N° 082/16 Letra: CDH, presentadas por el Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, integrante del Bloque F.P.V.- P.J.; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma informa que se trasladará a la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los efectos de participar en la Segunda Sesión Ordinaria del Parlamento Patagónico que se llevará a cabo los días 8 y 9 de septiembre del corriente año.

Que por ello solicita la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH (Ida 06/09/16 Regreso 10/09/16), la liquidación de TRES (3) días de viáticos y que se reconozcan los gastos de traslado terrestre correspondientes a los tramos BUE-SANTA ROSA- BUE.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE/USH (Ida 06/09/16 Regreso 10/09/16) a nombre del Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, de acuerdo a lo expresado en sus notas; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador peticionante y reconocer los gastos de traslado terrestre correspondiente a los tramos BUE/SANTA ROSA/BUE.

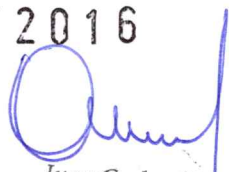
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

566 / 2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”